

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00606

Dado que para la data del requerimiento efectuado al demandante, 4 de junio de 2021, se estaban adelantando gestiones para la materialización de medidas cautelares, pues obran respuestas de embargo sobre dineros en los establecimientos bancarios de 1º y 7 de julio de 2021 y de la Policía Nacional del embargo del salario del ejecutado de 14 de julio de tal anualidad, no era viable tal amonestación como lo señala el artículo 317 del C.G.P.

Así, la respuesta de BBVA y Banco Caja Social relativa a que la parte demandada no tiene cuenta bancaria o vinculación con las entidades y de la Policía Nacional informando que el ejecutado "*figura retirado (a) del servicio activo, mediante Resolución Nro. 05004 del 17-12-2013*" se incorporan a los autos y en conocimiento.

Se insta a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la ejecutada, la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquel extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

De igual forma, debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-143 de 25 de agosto de 2021

Sin sentencia

**Firmado Por:**

**John Sander Garavito Segura  
Juez Municipal  
Civil 76  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28e1ea0557c5de4a64b0a9aaf7bb672bbec57a291ea8342ac7c660b83a43af5  
3**

Documento generado en 24/08/2021 04:38:40 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**